



Oficio No. PM/CMR/0455/2023.

Asunto: AIR Ex Ante. Dictamen Final Favorable.

Regulación: Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de Diciembre del 2023.



Lic. Gelitzly Pacheco Montero
Secretaria para la Igualdad de las Mujeres
Presente.-



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a Usted que con fecha 05 de Diciembre del 2023, se recepcionó vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas."**, por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable de Exención, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.





- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 78 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.
- III. Por otro lado en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas"**, el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- VI. La violencia de género es una problemática social extendida y multidimensional que responde a arraigadas estructuras y normas sociales construidas con base en el género y tiene distintas manifestaciones a nivel físico, sexual, psicológico, económico e institucional, mediante las cuales se atenta en todo momento en contra de los derechos humanos de las personas.



- VII. Nuestro país adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", la cual condena toda forma de violencia contra la mujer, comprometiéndose en adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las mismas. Ahora bien, la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevé el establecimiento de medidas para su cumplimiento, mismas que deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.
- VIII. En México, las normas aplicables sobre igualdad, no discriminación y violencia de género se refieren al hostigamiento sexual y al acoso sexual como formas de violencia discriminatoria, cometidas en abuso de poder, y por ende violatorias de los derechos humanos de las personas, por lo que se ordena ser combatidas por el Estado con medidas tendientes a prevenirlas, atenderlas y sancionarlas, protegiendo a las víctimas de manera que se les repare el daño y se les apoye en la recuperación de la capacidad de ejercer sus derechos humanos.
- IX. En el ámbito laboral, la manifestación del hostigamiento sexual y del acoso sexual representa una violación al derecho de las víctimas a trabajar en un ambiente digno y humano, y restringe su acceso al empleo y mejores condiciones de vida, por lo que, las personas que viven este tipo de violencias de género, se ven afectadas en su dignidad, autoestima, seguridad, salud física y psicológica, así como en su desarrollo profesional.
- X. Mediante publicación número 1332-C-2022, en el Periódico Oficial del Estado Número 248, Tomo III, de fecha 12 de octubre de 2022, se emitió el Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual establece, entre otros, principios, valores y reglas de integridad que deben regir el comportamiento en su actuar, de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, estableciendo específicamente la Regla de Integridad denominada, "Comportamiento Digno", misma que señala que las personas servidoras públicas se deben conducir sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.



- XI. Así mismo, el artículo 37 del Código de Ética en comento, señala que la atención que se dará a las denuncias por posibles actos o conductas relacionadas al hostigamiento sexual y acoso sexual, será conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual; Protocolo que, en su conjunto, se convertirá en una herramienta eficaz para erradicar dichas conductas constitutivas de violencia de género, por lo cual, se da cabida a la erradicación, como etapa final del proceso de atención, siendo necesario plasmarlo en las líneas del ordenamiento que nos ocupa.
- XII. En ese sentido, la propuesta regulatoria, abroga el Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Acoso y Hostigamiento Sexual Laboral para las Trabajadoras del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, y da paso a la expedición de un nuevo ordenamiento municipal que permita abordar de manera integral la problemática del Hostigamiento y Acoso Sexual.
- XIII. Por lo que es necesario contar con un Protocolo con la finalidad de otorgar a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, el derecho a una vida libre de violencia, lo cual exige la adopción de medidas específicas que tengan por objeto contribuir a la implementación uniforme y efectiva del procedimiento a seguir en el ámbito laboral de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuando se presenten estas formas de violencia de género; dando cumplimiento a lo señalado en acuerdos y convenciones internacionales que México ha suscrito, así como a los ordenamientos jurídicos nacionales, estatales y municipales, contribuyendo en todo momento a la erradicación de la violencia de género.
- XIV. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 05 de Diciembre del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: "Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas".
- XV. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: "Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"; durante el periodo contado a partir del 05 al 15 de Diciembre del 2023.



Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria: **"Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas"**, con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentado por la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres.
3. Cuando la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, una vez haya sido aprobada regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.



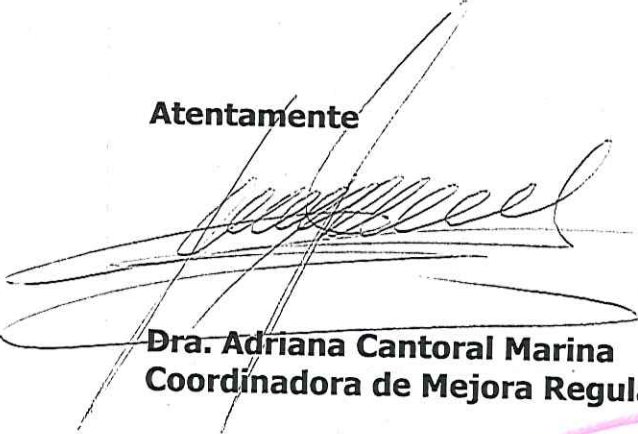
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:

- No genera costos de cumplimiento.
- No crea obligaciones a los particulares.
- No crea o modifica trámites.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen de Exención del **"Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas"**. El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

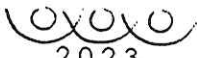
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de Diciembre del 2023.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.


2023
Año Municipal de la
Economía Social